



PLENO DEL AYUNTAMIENTO SECRETARÍA GENERAL

REGISTRO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

PRESENTACIÓN DE ENMIENDAS



OFICINA DE REGISTRO DEL PLENO ENTRADA / REGISTRO Fecha: 20/12/2017 Hora: 10:53 Nº Anotación: **2017/8002034** Dest: PP SG ASISTENC. TEC.PLENO

Página 1 de 2

① AUTOR/A
Concejal/a: MIGUEL ANGEL REDONDO RODRIGUEZ Grupo Político: CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA
② ÓRGANO EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA ENMIENDA
Órgano: PLENO
3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICIÓN O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR
Propuesta normativa, Proyecto de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
② DATOS DE LA ENMIENDA
Tipo: De adición De modificación De supresión Transaccional A la totalidad
Otras (arts. 85.4 R.O.P., según justificación)
En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda / 1 / 1
(S) TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)
De un punto UNO BIS del artículo único del Proyecto de Modificación pasando a ser el tenor literal del apartado 2 del artículo 8, el siguiente:
El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana queda fijado en el 0,47 por ciento, el de los bienes de naturaleza rústica en el 0,567 por ciento y el de los bienes inmuebles de carácterísticas especiales en el 1,141 por ciento.
3 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA
Dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Pleno los días 22 de julio y 30 de septiembre de 2015 y 25 de mayo de 2016, toda vez que no se ha presentado el proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno en los términos convenidos por el Pleno a pesar de:
Que, se ha puesto de manifiesto con los estudios realizados al objeto de poder realizar ponencias parciales de valores, la situación de sobre valoración catastral en la gran mayoría de la Ciudad.
Que no se encuentra comprometidos los objetivos de estabilidad y sostenibilidad de las cuentas con la reducción del tipo impositivo, puesto que la Junta de Gobierno es incapaz de ejecutar las inversiones y gastos que presupuesta y las bases imponibles y liquidables del impuesto vuelven a aumentar, con el consiguiente aumento de la recaudación.
O DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA



AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, PARA EL PRESIDENTE DEL PLENO O DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE



SECRETARÍA GENERAL

REGISTRO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

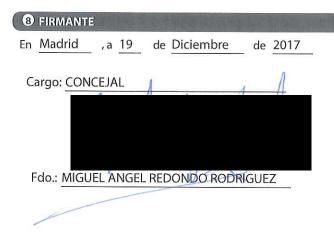


PRESENTACIÓN DE ENMIENDAS

OFICINA DE REGISTRO DEL PLENO ENTRADA / REGISTRO Fecha: 20/12/2017 Hora: 10:54 N° Anotación: **2017/8002036** Dest: PP SG ASISTENC. TEC.PLENO

Página 1 de 2

ragina i de z
1 AUTOR/A
Concejal/a: MIGUEL ANGEL REDONDO RODRIGUEZ Grupo Político: CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA
② ÓRGANO EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA ENMIENDA
Órgano: PLENO
3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICIÓN O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR
Propuesta normativa, Proyecto de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes
Inmuebles.
② DATOS DE LA ENMIENDA
Tipo: De adición De modificación De supresión Transaccional A la totalidad
Otras (arts. 85.4 R.O.P., según justificación)
En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda1 /1
⑤ TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)
De un punto UNO TRIS del artículo único del Proyecto de Modificación pasando a ser el tenor literal del artículo 13, el siguiente:
Se aplicará una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al de la finalización de la instalación, a aquellos inmuebles de naturaleza urbana de uso residencial en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico y eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo siempre y cuando dichos sistemas representan al menos el 50 por 100 del suministro total de energía, y que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente, así como de la oportuna licencia municipal. La bonificación podrá solicitarse en cualquier momento anterior a la terminación del período de duración de la misma, y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivos siguiente a aquel en que se solicite. El cumplimiento de los requisitos técnicos anteriores deberá justificarse, en el momento de la solicitud, con la aportación del proyecto o memoria técnica, y declaración emitida por técnico competente, visada por el colegio oficial que corresponda o en su defecto justificante de habilitación técnica, en el quede expresamente justificado que la instalación reúne los requisitos establecidos en el párrafo anterior y objeto de la bonificación. No se concederá la bonificación cuando la instalación de los sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico sea obligatoria de acuerdo con la normativa específica en la materia.
6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA
Dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno el 27 de abril de 2016, actualizando los requisitos sustantivos y formales del beneficio conforme la tecnología actual, convirtiendo la bonificación en un incentivo eficaz para la instalación de equipamientos de aprovechamiento de la energía solar en la ciudad, al alcanzar el importe del beneficio concedido 1.000 euros.
O DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA



AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, PARA EL PRESIDENTE DEL PLENO O DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE